



BASES CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2006

Los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico, en adelante los Consejos, llaman a Concurso Nacional de Proyectos de Investigación 2006, de acuerdo con lo establecido en el D.F.L. No. 33 de 1981 del Ministerio de Educación Pública y su Reglamento contenido en el D.S. No. 834 de 1982 del mismo Ministerio.

I. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. FONDECYT, creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, incentiva la iniciativa individual y de grupos de investigación mediante el financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento. Los recursos se asignan en concursos públicos anuales y los proyectos se seleccionan teniendo en cuenta su calidad intrínseca y el mérito de los postulantes, sin distinción de áreas, procedencia institucional o género.
- 1.2. FONDECYT financia **exclusivamente** proyectos de investigación científica o tecnológica, esto es, que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones previstas a través de hipótesis de trabajo explicitadas en el proyecto. No financia proyectos de creación artística, recopilaciones, confección de catálogos o inventarios, impresión de libros, ensayos, audiovisuales, textos de enseñanza u otras actividades análogas.
- 1.3. Los proyectos presentados no deberán considerar, en lo sustancial, aspectos contenidos en otros proyectos finalizados o que se encuentren en ejecución.
- 1.4. En este concurso se financiarán proyectos de investigación de 1 a 4 años de duración, en las áreas de ciencia y tecnología. Los recursos solicitados y la duración del proyecto deberán guardar estrecha relación con los objetivos, actividades y el plan de trabajo propuestos y no podrán exceder la suma de **\$45.000.000** en cada año de ejecución. Esta cantidad **no incluye** el monto que los Consejos asignarán a las Unidades Ejecutoras de Instituciones de Educación Superior, por concepto de gastos de administración.

Consecuente con lo anterior, los Consejos se reservan el derecho a reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas y la duración del proyecto. **Se aprobarán proyectos de 4 años de duración, solamente cuando los Consejos estimen que el último año de ejecución está plenamente justificado, tanto desde el punto de vista teórico-conceptual, como de los objetivos, plan de trabajo, actividades a desarrollar y financiamiento solicitado.**
- 1.5. Los proyectos deben ser ejecutados en Chile, por investigadores(as) residentes, con o sin patrocinio institucional.
- 1.6. Las Instituciones Patrocinantes postularán en conjunto con sus investigadores(as), participando en los proyectos en calidad de cofinanciadas. Los **organismos públicos** pueden patrocinar proyectos **solamente** en el área de ciencia.
- 1.7. Los Consejos están facultados para transferir proyectos presentados en el área de ciencia a tecnología y viceversa, si estiman que el carácter preferente de la investigación así lo amerita. Si una propuesta presentada en el área de ciencia, incluye la participación de instituciones públicas y es considerada por los Consejos como de carácter tecnológico, no se le otorgará financiamiento para la adquisición de bienes de capital.

- 1.8. Los cambios académicos y financieros asociados a la ejecución del proyecto, tales como: modificación de objetivos, cambios de institución patrocinante y/o de investigadores(as) participantes, entre otros, deben ser sometidos a consideración de los Consejos a través de la Dirección del Programa FONDECYT.
- 1.9. Si el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) cambian de Institución antes o durante la ejecución del proyecto y si los Consejos aceptan su ejecución en la nueva Institución, ésta asumirá como patrocinante con todos los derechos de la Institución original financiada.
- 1.10. Los Consejos están facultados para exigir la restitución parcial o total de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el (la) Investigador(a) Responsable o la(s) Institución(es) Patrocinante(s).

II. POSTULACIÓN

- 2.1. Todo proyecto debe ser presentado por un(a) Investigador(a) Responsable y podrá incluir uno(a) o más Coinvestigadores(as) residentes en Chile, cuya participación sea necesaria para el logro de los objetivos del proyecto.
- 2.2. La formulación de la propuesta deberá atenerse estrictamente al formulario de presentación y a las instrucciones anexas. **La omisión de información sustantiva en cualquiera de las siguientes secciones:** resumen, formulación del proyecto, marco teórico, discusión bibliográfica, hipótesis de trabajo, objetivos, metodología, plan de trabajo, recursos disponibles, trabajo adelantado por los autores del proyecto, antecedentes curriculares de los(las) investigadores(as) y recursos solicitados a FONDECYT para cada Unidad Ejecutora, **podrá ser causal de eliminación del proyecto en el presente concurso, por parte de los Consejos.**
- 2.3. Si grupos independientes no relacionados de investigadores(as) postulan dos o más proyectos con contenidos similares en lo sustancial, los Consejos resolverán aprobar aquel proyecto mejor evaluado que esté sobre la línea de aprobación.
- 2.4. La presentación simultánea, de dos o más proyectos similares en lo sustancial, por un mismo grupo de investigadores(as), es causal de eliminación. La presentación simultánea de proyectos complementarios, por un mismo grupo de investigadores(as), deberá ser declarada por escrito a los Consejos.
- 2.5. Certificaciones - Autorizaciones
 - 2.5.1. Aquellos proyectos que involucren estudios en seres humanos o manipulación genética, deben incluir un informe aprobatorio del Comité de Ética de cada una de las instituciones involucradas en este aspecto de la investigación propuesta. Además, deben incluir un ejemplar de la carta tipo de consentimiento informado que se entregará a los sujetos que se incorporen al estudio. Los Consejos se reservan el derecho a recabar directamente un pronunciamiento ético independiente en los casos que estime pertinente.
 - 2.5.2. Los proyectos que incluyan experimentación con animales deberán presentar un informe aprobatorio del Comité de Bioética de la Institución Patrocinante.
 - 2.5.3. En aquellos proyectos que se manejen patógenos para humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos u otros elementos de riesgo, deberán considerar las medidas de bioseguridad que dispone el "Manual de Normas de Bioseguridad", editado por CONICYT en 1994, el que puede ser solicitado en la Dirección de FONDECYT. En caso que la propuesta no cuente con las medidas apropiadas, los Consejos podrán decidir su rechazo o aprobación condicionada a la adecuación de las instalaciones para los experimentos propuestos.

2.5.4. Los proyectos que involucren estudios en especies protegidas, sitios arqueológicos, áreas silvestres protegidas (SNASPE), utilización de archivos -información reservada-, internación de especies animales y/o vegetales y otras, deberán anexar las autorizaciones emitidas por los organismos correspondientes.

En caso que las certificaciones estén en proceso a la fecha de cierre del Concurso y con el fin de evaluar su proyecto con la totalidad de los antecedentes, el Investigador(a) Responsable deberá hacerlas llegar a FONDECYT hasta el 30 de septiembre del 2005. La falta de estos antecedentes será causal de eliminación del proyecto.

2.6. A partir del 15 de marzo del 2006 cada investigador(a) puede estar a cargo sólo de un proyecto FONDECYT en ejecución, sea éste del Concurso Regular, Postdoctorado y FONDAP (ya sea como Director(a), Subdirector(a), Jefe(a) de Programa u otro que conforme el núcleo de sustentación del Centro).

2.6.1. Un(a) investigador(a) puede postular hasta en dos proyectos de este mismo concurso: **uno en calidad de Investigador(a) Responsable y en otro como Coinvestigador(a).**

2.6.2. El(La) Investigador(a) Responsable de un proyecto en ejecución que continúe más allá del 15 de marzo del 2006, no podrá postular en la misma calidad en este concurso, pero sí podrá hacerlo como Coinvestigador(a) de otro proyecto.

2.6.3. Quien postule en calidad de **Coinvestigador(a), podrá hacerlo sólo en un proyecto de este concurso.** La firma de un(a) postulante como Coinvestigador(a) en dos o más proyectos de este concurso, provocará la eliminación de todos aquéllos en que aparezca postulando. Quien participe como Coinvestigador(a) en proyectos aprobados en concursos anteriores, podrá postular, en igual calidad, en un proyecto de este concurso.

2.7. Quien postule a este concurso como Investigador(a) Responsable o Coinvestigador(a), no podrá postular simultáneamente al concurso Postdoctorado 2006 en calidad de Investigador(a) Responsable.

2.8. **Quedan expresamente inhabilitados de postular** los (las) Investigadores(as) Responsables de proyectos FONDECYT con situación pendiente por informes finales académicos y/o financieros de la etapa 2003 y anteriores, **que a la fecha de cierre de este concurso**, no hayan presentado y aprobado sus respectivos informes.

También estarán afectos a esta inhabilidad los (las) Investigadores(as) Responsables y Coinvestigadores(as) de proyectos, que habiendo presentado su informe final y recibida en línea su declaración de gastos en marzo de 2005, quedaron pendientes de aprobación y quienes cuenten con prórroga autorizada por los Consejos. Dichos(as) investigadores(as) tendrán plazo hasta **el 30 de septiembre de 2005** para subsanar los reparos y/o presentar informe. Si como resultado de la evaluación no fuesen aprobados, los proyectos postulados por esos(esas) investigadores(as) (Investigador(a) Responsable y Coinvestigador(a)) al Concurso FONDECYT 2006 serán eliminados.

Si un(a) Investigador(a) contraviene cualquiera de las disposiciones precedentes los Consejos eliminarán de este concurso todos los proyectos en que postula.

2.9. Quedan expresamente excluidos de **participar** en un proyecto aprobado en este concurso como Investigador(a) Responsable o Coinvestigador(a), quienes tengan proyectos en ejecución más allá del 15 de marzo del 2006 en las siguientes calidades:

2.9.1 Los(Las) estudiantes de postgrado titulares de una beca de dedicación exclusiva y que sean financiados con recursos públicos (por ejemplo becas CONICYT, MECESUP, etc.), en

cualquiera de sus modalidades. Quien obtenga una de estas becas después de haber iniciado su participación en un proyecto de este concurso, deberá optar entre la beca o el proyecto.

- 2.9.2 Los Directores(as), Subdirectores(as), Jefes(as) de Programas u otros que conformen el núcleo de sustentación de los Centros FONDAP en ejecución.
 - 2.9.3 Los(Las) investigadores(as) titulares de Anillos de Investigación en Ciencia y Tecnología y en Ciencias Sociales e investigadores(as) contratados(as) en proyectos de Inserción en la Academia del Programa Bicentenario de Ciencia y Tecnología.
 - 2.9.4 Adicionalmente, no podrán participar, en ninguna categoría de este concurso, aquellos(as) investigadores(as) que tengan informes académicos o rendiciones de cuentas con CONICYT derivados de proyectos financiados previamente.
- 2.10. Pueden participar en este concurso los(las) Investigadores(as) Responsables de Proyectos de Postdoctorado que al 30 de junio de 2006 tengan aprobado su informe final y rendición de cuentas.
 - 2.11. Si un(a) Investigador(a) Responsable o Coinvestigador(a) de un proyecto FONDECYT aprobado en este concurso se incorporara a un Centro FONDAP en ejecución o participara en un nuevo Centro FONDAP, sea como Director(a), Subdirector(a), Jefe(a) de Programa u otros que conformen el núcleo de sustentación del Centro, podrá continuar su proyecto FONDECYT sujeto a las compatibilidades horarias determinadas por los Consejos. Al momento de finalizar dichos proyectos, se hace incompatible la postulación a FONDECYT hasta el término de su participación en el Centro FONDAP.
 - 2.12. Si un(a) investigador(a) aprueba un nuevo Centro FONDAP en cualquiera de las calidades descritas en el punto anterior y a su vez postula a este concurso FONDECYT 2006 como Investigador(a) Responsable, la postulación de este proyecto será eliminada. Si lo hiciera en calidad de Coinvestigador(a), su participación personal será eliminada del proyecto en que postule, si éste es aprobado.

III. DERECHOS Y OBLIGACIONES

3.1. Gastos que financia FONDECYT:

- 3.1.1. **Honorarios:** La suma de los honorarios anuales a que pueden aspirar los(las) investigadores(as) por su participación en este concurso y otros proyectos FONDECYT en ejecución en el año 2006 son:

Investigador(a) Responsable.....	\$3.200.000.-
Coinvestigador(a).....	\$2.000.000.-

La suma de los honorarios anuales de todos(as) los(las) Coinvestigadores(as) de un proyecto de este concurso, no puede exceder los \$4.000.000.

Los honorarios solicitados podrán ser reducidos por los Consejos en función de la evaluación. Aquellos honorarios que excedan los máximos establecidos serán reducidos proporcionalmente a lo solicitado en cada proyecto.

El máximo de recursos que puede solicitarse en honorarios para cada tesista y/o memorista (**pregrado, licenciatura o magister**) es de **\$1.300.000** por año, asociado a un Programa perteneciente a una Institución de Educación Superior. No se financiará a tesistas o memoristas de Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica o Liceos Industriales.

Los honorarios para ayudantes de investigación o personal de apoyo sólo se asignan

cuando su función está claramente definida y justificada.

No debe incluirse en estas dos últimas categorías a quienes postulen o participen en proyectos cuya ejecución se inicie o continúe el 2006 y años subsiguientes, en calidad de Investigadores(as) Responsables o Coinvestigadores(as) de proyectos FONDECYT.

- 3.1.2. **Viajes:** Considera viáticos y pasajes nacionales y/o al extranjero para los(las) investigadores(as) del proyecto, para actividades directamente relacionadas con la ejecución del proyecto o presentación de sus resultados. **Este ítem no considera financiamiento para la participación de investigadores(as) residentes en el extranjero.**
- 3.1.3. **Gastos de Operación:** Este ítem considera gastos tales como: insumos computacionales, reactivos e insumos de laboratorio, libros, revistas y suscripciones, inscripciones en congresos, compra de servicios, contratación de personal ocasional, gastos menores y otros. Sólo se podrá solicitar financiamiento para publicaciones científicas generadas por el mismo proyecto y en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. En el caso de libros, se financiará sólo la edición no así su impresión.
Se excluye la compra de mobiliario o alhajamiento de espacios físicos y repuestos para bienes de capital adquiridos para este proyecto durante todo el periodo de ejecución.
- 3.1.4. **Bienes de Capital:** Sólo se financiará la adquisición de equipos y accesorios así como instrumental directamente requerido para todo el período de ejecución del proyecto por un valor máximo, puesto en Chile, de **\$19.000.000**. Este monto debe incluir los costos de transporte, flete, seguros y derechos de internación. En proyectos de más de un año de duración no se financiará la adquisición de bienes en el último año de ejecución.
- 3.1.5. **Gastos de Administración:** FONDECYT podrá asignar a las Unidades Ejecutoras de Instituciones de Educación Superior hasta un 17% sobre el valor de los proyectos (excluidos los honorarios de los(las) Investigadores(as) Responsables y Coinvestigadores(as)), para cubrir los gastos indirectos en que incurran derivados de la ejecución de los proyectos.
- 3.2. **Asignación de recursos:** Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán anualmente para cada año de ejecución aprobado. Se podrá efectuar gastos con cargo al proyecto sólo a partir de la fecha establecida en el Convenio, con posterioridad a la aceptación y firma del Convenio de financiamiento. La entrega se hará bajo la siguiente modalidad:
 - 3.2.1. **Honorarios, Viajes y Gastos de Operación:** Se transferirán directamente al(a) Investigador(a) Responsable al inicio de cada año de ejecución del proyecto en parcialidades o en su totalidad de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de CONICYT/FONDECYT, bajo las condiciones que estipule el Convenio.
 - 3.2.2. **Bienes de Capital:** Se transferirán a las Instituciones Patrocinantes al comienzo de cada año de ejecución de los proyectos, cuando corresponda.

Los recursos asignados en bienes de capital a proyectos sin Institución Patrocinante (PARTICULAR) se entregarán al (a la) Investigador(a) Responsable.
 - 3.2.3. **Gastos de Administración:** Se transferirán en parcialidades o en su totalidad de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de CONICYT/FONDECYT, bajo las condiciones que estipule el Convenio.
- 3.3. **Convenios:** Los Convenios se suscribirán durante el mes de marzo del 2006 entre CONICYT, los (las) Investigadores(as) Responsables y las Instituciones Patrocinantes, si corresponde. En ellos se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de las partes, las facultades de los Consejos y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los fines

de FONDECYT. Los(Las) Investigadores(as) Responsables y los(las) representantes legales de las Instituciones deberán firmar los Convenios personalmente y dentro del plazo señalado, no aceptándose firmas por poder ni postergaciones más allá del 30 de Junio del 2006. En este Convenio, las Instituciones Patrocinantes se comprometen a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto. En situaciones calificadas, los Consejos podrán autorizar la postergación de la firma de un Convenio.

- 3.4. El financiamiento o asignación de recursos al proyecto de investigación, se efectuará sólo por períodos anuales. El trabajo de investigación programado y el presupuesto de los restantes años de ejecución constituyen una proposición de la investigación a realizar y recursos a emplear que no obliga a los Consejos a continuar el financiamiento. En consecuencia, la asignación de recursos queda supeditada a la aprobación de los informes técnicos de avance y rendición de cuentas, validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación, como asimismo, a la existencia y disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

Los Consejos en conformidad con antecedentes fundados que lo ameriten, tienen la facultad de, suspender, modificar o resolver el término anticipado de los proyectos, poniendo fin a la transferencia de recursos, según lo estipulado en los Convenios.

- 3.5. Los recursos asignados a un proyecto aprobado en este concurso, se transferirán al inicio sólo si sus investigadores(as) no tienen compromisos pendientes con FONDECYT a marzo de 2006. Los(Las) Investigadores(as) Responsables y Coinvestigadores(as) que hayan presentado, en marzo de 2006 sus informes académico y financiero de carácter final, no recibirán los recursos hasta la total aprobación del informe académico. Los informes financieros se considerarán pre-aprobados al momento de ser recibidos a través del sistema de declaración de gastos en línea. Si el informe académico es rechazado o queda pendiente su aprobación y el proyecto no puede iniciarse al 30 de junio de 2006, el(la) investigador(a) responsable perderá sus derechos en este concurso.

- 3.6. **Informes:** Los(Las) Investigadores(as) Responsables y Coinvestigadores(as) deberán dar estricto y oportuno cumplimiento a las fechas de rendición de informes técnicos y financieros que establezcan los respectivos Convenios. Asimismo, las Instituciones Patrocinantes deberán rendir cuenta de los recursos asignados para bienes de capital en la forma y plazos que se determine en los Convenios. El incumplimiento de lo expuesto será causal de retención de los recursos que dichas Instituciones Patrocinantes tuvieron que recibir de CONICYT a causa, o con ocasión de nuevos proyectos o continuación de proyectos anteriores.

Las Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de pre y/o postnatal, podrán solicitar la postergación de la entrega de los informes correspondientes presentando certificado médico.

- 3.7. **Término del proyecto:** Un proyecto se entiende terminado cuando el informe final ha sido aprobado a satisfacción de los Consejos y pre-aprobada su declaración de gastos. Dicho informe debe contener resultados estrictamente atingentes a la propuesta original del proyecto o a las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación, conocidas y aprobadas por los Consejos. Debe incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial. Si las publicaciones y/o manuscritos no son adecuados al marco del proyecto, en cuanto a calidad y pertinencia, los Consejos postergarán la aprobación del informe final hasta que se subsane el reparo. Podrá considerarse otra forma de difusión, cuando la naturaleza de la disciplina lo justifique.

3.7.1. En proyectos **de un año** de duración, la aprobación del informe final debe incluir las reproducciones de los documentos ya publicados o al menos un manuscrito recepcionado y en proceso de revisión editorial, en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina.

3.7.2. En proyectos **de dos años** de duración la aprobación del informe final requerirá al menos dos manuscritos recepcionados al término del último año, en revistas incluidas en la base de

datos ISI o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina.

- 3.7.3. En proyectos **de tres años** de duración la aprobación del informe final requerirá al menos de un **manuscrito aceptado** al término del último año, en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina.
- 3.7.4. En proyectos **de cuatro años** de duración, la continuación para el cuarto año estará condicionada a la presentación de al menos un **manuscrito aceptado** en revistas incluidas en la base de datos ISI, o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina al término del tercer año de ejecución.
- 3.7.5. **El informe final de un proyecto de cuatro años** debe incluir al menos **dos manuscritos aceptados** en revistas incluidas en la base de datos ISI, o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina.
- 3.8. **Permanencia:** El(La) Investigador(a) Responsable se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 9 meses durante cada año de ejecución. Los(Las) Coinvestigadores(as) estarán sujetos(as) a las obligaciones de tiempo y localización que hayan sido comprometidas en el proyecto. A solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable, los Consejos podrán autorizar permanencias en el extranjero que excedan estos plazos. En caso de incumplimiento de esta cláusula, los Consejos están facultados para poner término al financiamiento y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados.
- 3.9. Si los Consejos constatan que los recursos asignados al Investigador(a) Responsable e Instituciones, no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones contractuales establecidas en los respectivos Convenios en forma fiel, oportuna y cabal, están facultados para suspender o poner término anticipado a la asignación de tales recursos. Los Consejos podrán exigir la devolución total o parcial al(a la) Investigador(a) Responsable e Instituciones Patrocinantes, de acuerdo a los términos estipulados en el Convenio correspondiente.
- 3.10. Los(Las) postulantes son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por los Consejos, así como todos los antecedentes e información que juzguen necesarios, durante el proceso de postulación y/o ejecución de los proyectos.

IV. EVALUACIÓN

Los factores de evaluación de los proyectos presentados al concurso 2006, se relacionan con:

1.- Aspectos relacionados con la propuesta de investigación	35%
2.- Viabilidad de ejecución	25%
3.- Capacidad y productividad (Investigador(a) Responsable)	29%
4.- Capacidad y productividad (Coinvestigadores(as))	11%

- V. Los órganos facultados para responder dudas, aclaraciones e interpretaciones que los concursantes formulen respecto de las presentes bases serán los Consejos de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico de FONDECYT.

VI. FALLO CONCURSO

- 6.1. El resultado del concurso será difundido a través de la página web de CONICYT y FONDECYT. Para los proyectos aprobados, el fallo se comunicará, por escrito a los (las) postulantes, dándoles a conocer la ubicación del proyecto en el respectivo Grupo de Estudio y el presupuesto asignado.

A los(las) postulantes no seleccionados(as) se les notificará del resultado de su postulación, dándoles a conocer la ubicación de su proyecto en el Grupo de Estudio y los comentarios de los(las) evaluadores(as).

- 6.2. Si el(la) Investigador(a) Responsable que apruebe su proyecto, considera que el presupuesto asignado afecta la viabilidad de la investigación propuesta, lo debe hacer presente por escrito hasta el **15 de marzo del 2006**, con toda la información que facilite la evaluación de su situación. Quienes se acojan a esta opción, **no podrán firmar el Convenio** hasta resolución de los Consejos. Los Consejos resolverán estos casos, quedando con su decisión a firme el fallo del concurso. Si a juicio del(de la) investigador(a) esta decisión hace inviable la realización de su proyecto, puede renunciar por escrito al financiamiento.

VII. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

- 7.1. La convocatoria a concurso se publicará en un diario de circulación nacional.
- 7.2. Los proyectos deben presentarse en siete (7) ejemplares **anillados**, ateniéndose al formulario y al máximo de páginas (**tamaño carta**) fijado para cada capítulo. **Adicionalmente, deberá adjuntar versión digital de la postulación en CD en formato word o pdf.**

En el caso de postulaciones en las áreas de Matemáticas, Física, Astronomía y Ciencias de la Tierra, los proyectos deben presentarse en dos versiones: inglés y castellano, dado que éstos son evaluados preferentemente en el extranjero. No obstante lo anterior, el(la) investigador(a) puede enviar solamente la versión en inglés de su proyecto en ambos formatos (versión impresa y digital). Es deseable que proyectos de otras áreas también sean presentados en inglés.

Los formularios, bases e instrucciones para postular estarán disponibles a partir del **13 de mayo del 2005** en FONDECYT, calle Bernarda Morín N° 551, Providencia, Santiago o en Internet (www.fondecyt.cl) o (www.conicyt.cl).

- 7.3. El plazo para presentar proyectos vence el **Lunes 20 de junio del 2005 a las 17:00 horas**. Los envíos desde Regiones deberán ser despachados por correo rápido certificado o bus, hasta la fecha y hora señalada e informar a la Dirección del Programa FONDECYT por correo electrónico: (fondecyt@conicyt.cl) o al fax (02) 3654492.
- 7.4. Lugar de presentación: Dirección Programa FONDECYT, calle Bernarda Morín 551, Providencia, Santiago.
- 7.5. Para atender sus consultas, está disponible la página Web de FONDECYT (www.fondecyt.cl) y la Mesa de Ayuda Telefónica 56-2 365 4444.

Los proyectos que no cumplan con los requisitos concursales de postulación serán eliminados del concurso. El (La) postulante podrá retirar el proyecto.

No se aceptará el envío de antecedentes adicionales con fecha posterior al cierre de concurso.

No se devolverán los ejemplares de los proyectos que entran a concurso.

Las instrucciones anexas para postular forman parte de las presentes bases.